



RESOLUCIÓN N° 0004-2023-ANA-TNRCH

Lima, 05 de abril de 2023

EXP. TNRCH : 682 - 2022
CUT : 143508-2022
IMPUGNANTE : Segundo Santos Ramírez Alvarado
MATERIA : Reconocimiento de consejo directivo
ÓRGANO : ALA Motupe - Olmos - La Leche
UBICACIÓN : Distrito : Pitipo
POLÍTICA : Provincia : Ferreñafe
: Departamento : Lambayeque

SUMILLA:

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Segundo Santos Ramírez Alvarado contra la Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL.

1. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 1.1. En fecha 23.08.2022, el señor Segundo Santos Ramírez Alvarado solicitó a la Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Usuarios del Canal de Riego Huacho - San Isidro - La Paz.
- 1.2. Mediante la la Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 05.09.2022, notificada el 06.09.2022¹, la Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche le comunicó al señor Segundo Santos Ramírez Alvarado lo siguiente:

"(...) Sobre la subsanación de observaciones al expediente de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Usuarios del Canal de Riego Huacho - San Isidro - La Paz el subsector hidráulico Puchaca del sector hidráulico menor La Leche - Clase B, por el cual indica que en mérito al Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, artículo 78.4, se subsana la observación indicada en nuestra Carta N° 0409-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL. Al respecto, debo comunicarle que efectivamente el citado dispositivo indica:

"78.4 Los integrantes del Consejo Directivo saliente pueden reelegirse en una organización de mayor o menor nivel. No hay reelección para el periodo legal inmediato siguiente en el mismo nivel de organización, aunque fuere en distinto cargo. El impedimento no aplica a los usuarios no agrarios y a los de Comités de Usuarios."

¹ De conformidad con el acuse de recibo del correo alver52020@gmail.com.

Fuente: Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Sin embargo, debo precisar que la observación advertida obedece a que la elección del nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Usuarios del Canal de Riego Huacho - San Isidro - La Paz se llevó a cabo el 24.08.2021, es decir, encontrándose en vigencia el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-MIDAGRI, más no el Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, el mismo que fue promulgado el 31.12.2021 posterior a la fecha de elección, de manera que, se reitera lo señalado en la Carta N° 0409-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, debido a que las normas no son retroactivas”.

- 1.3. De la revisión del Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua se observa que el señor Segundo Santos Ramírez Alvarado con el escrito ingresado el 23.09.2022, presentó un recurso de apelación contra la Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 1.4. La Administración Local de Agua Motupe - Olmos - La Leche con la Nota de Envío N° 0097-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 26.09.2022, elevó los actuados a esta instancia en mérito de del recurso de apelación presentado.
- 1.5. El señor Segundo Santos Ramírez Alvarado con el escrito presentado el 29.09.2022², solicitó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto el 23.09.2022.

2. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 2.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA³ y N° 0289-2022-ANA⁴.

3. DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

- 3.1. El numeral 201.2 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los administrados pueden desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, con lo que se determina que la resolución impugnada queda firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.
- 3.2. Con el escrito presentado en fecha 23.09.2022, el señor Segundo Santos Ramírez Alvarado presentó un recurso de apelación contra la Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL; sin embargo, en fecha 29.09.2022, formuló el desistimiento del

² De acuerdo con el registro realizado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12.05.2020.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.

citado recurso de apelación.

- 3.3. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 201.2 del artículo 201° del citado TUO, habiéndose formulado el desistimiento del recurso de apelación antes de que se notifique la resolución final en esta instancia, y no existiendo terceros que se hayan adherido al recurso administrativo, este Tribunal considera que debe aceptarse dicho pedido, en consecuencia, la Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, adquiere la calidad de acto firme.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0058-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas por los miembros del Colegiado durante la sesión de fecha 05.04.2023, llevada a cabo en mérito de lo dispuesto en el numeral 14.5 del artículo 14° y en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 0289-2022-ANA, este colegiado por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Segundo Santos Ramírez Alvarado contra la Carta N° 0443-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL